

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

276. RESOLUCIÓN Nº 475 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MUESTREOS DE LA ESPECIE *ELIOMYS MUMBYANUS* O LIRÓN MAGREBÍ.

ORDEN DE RESOLUCION

Visto la propuesta de la Dirección General Administrativa en relación al expediente 9746/2019, que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sobre la solicitud de autorización para realizar muestreos de la especie *Eliomys mumbyanus* o lirón magrebí, que se distribuye en territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9746/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar al equipo de la asociación GALEMIA formado por Julio Gisbert DNI 37667618N, Rosa García-Perea DNI 50045575J, Ana María López DNI 47041202S y Mario Corral DNI 70082952C, para realizar muestreos de la especie *Eliomys mumbyanus* o lirón magrebí, que se distribuye en territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como condición a la autorización esta deberá especificar y cumplir lo siguiente:

- a) **El objetivo y la justificación de la acción:** determinación de la presencia de *Eliomys munbyanus* en la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el muestreo científico y obtención de datos somatomátricos, fotografía y toma de muestras de pelo.
- b) **Las especies a que se refiere:** ejemplares locales de Lirón Careto magrebí. A priori, no es posible especificar el número de animales muestreados, llegado el caso, en cada jornada.
- c) **Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo:** mediante trampeo con trampas tipo Sherman. El muestreo será realizado exclusivamente el personal zoólogo autorizado y acreditado para realizarlo según consta en el expediente.
- d) **La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados:** Los trabajos se realizarán en la última semana de marzo de 2019, en la Zona ZEC Barranco de Río Nano y aledaños. Durante el trabajo de campo, cada ejemplar capturado se identificará la siguiendo protocolo estandarizado. Se anotará su datación, biometría y su condición física según procedimiento usual, se tomarán fotos y muestras de pelo antes de proceder a su suelta inmediata.
- e) **Las medidas de control que se aplicarán:** se prohíbe retener a los animales más tiempo del estrictamente necesario para efectuar la toma de datos. Así mismo, se prohíbe esta en lugar diferente al de captura.

• Con posterioridad, esta autorización se comunicará al Ministerio para la Transición Ecológica, según lo previsto en el artículo 61.6 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos.

• Así pues, a la finalización de los trabajos descritos en el Proyecto aportado por la Asociación GALEMIA, los titulares de la autorización administrativa estarán obligados a presentar, en un plazo prudencial que no excederá los tres meses, a la Oficina Técnica